



VISTO:

CONTRATO DE CONSULTORÍA N°002-2025-MPM-CH (04.02.2025), CARTA N°038-2025-CONSORCIO INCO (19.09.2025), CARTA N°D000801-2025-MPMCH-SI (23.10.2025), CARTA N°006-2025/LARC-SERVIC (06.11.2025), CARTA N°D000876-2025-MPMCH-SI (12.11.2025), CARTA N°D000920-2025-MPMCH-SI (21.11.2025), CARTA N°067-2025-CONSORCIO INCO (05.12.2025), Carta N°D000987-2025-MPMCH-SI, de fecha (11.12.2025), CARTA N°007- 2025/LARC-SERVICIO (16.12.2025), CARTA N°D001030-2025-MPMCH-SI (19.12.2025), CARTA N°069-2025-CONSORCIO INCO (10.12.2025), PROVEIDO N° D000688-2025-MPMCH-SI (11.12.2025), INFORME N° D000294-2025-MPMCH-UFEP (23.12.2025), INFORME D002466-2025-MPMCH-SI (23.12.2025), CARTA N° D001022-2025-MPMCH-SI (18.12.2025), CARTA N° 073-2025-ING.CAPZ (18.12.2025), Proveído N°D000724-2025-MPMCH-SI, (19.11.2025), INFORME N° D000473-2025-MPMCH-SFPIP (24.12.2025), INFORME D00297-2025-MPMCH-UFEP (30.12.2025), INFORME D0002537-2025-MPMCH-SI (30.12.2025).

CONSIDERANDO:

Que, el Art. N° 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N°27680-Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esto significa que el ejercicio de su autonomía radica en la facultad del gobierno local para ejercer actos de gobierno administrativo y de administración pero con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el Art. 195° de la Constitución Política del Perú, establece que, son competencia de las Municipalidades: “7. Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura local.8.- Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley”, 10. Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a ley”;

Que, de conformidad con Art. i del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Y conforme al Art. IV, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

El Expediente Técnico es un conjunto de documentos de carácter técnico y/o económico, que permite la adecuada ejecución de una obra, que contiene: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de obra valorizado, formulas polinómicas, y si



el caso lo requiere, estudios de suelos, estudios geológicos, el impacto ambiental u otros complementarios, en conformidad de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Que, conforme al núm. 1 del Art. 5 de la Ley N° 32069, las contrataciones públicas, con independencia de su régimen legal, se rigen bajo los siguientes principios: "(...) **b) Eficacia y eficiencia: las entidades contratantes actúan de forma eficaz y eficiente para lograr el cumplimiento de los fines públicos, priorizando estos por encima de formalidades no esenciales para sus objetivos.** La aplicación de estos principios garantiza la calidad técnica de los expedientes técnicos, especificaciones técnicas y términos de referencia, así como la ejecución contractual. Los procesos, procedimientos, contratos, programas, sistemas y trámites son revisados y evaluados de forma periódica a fin de identificar y retirar aquellos que no son racionales o proporcionales para optimizar de forma permanente el proceso de contratación pública (...)"

Por su parte, el art. 46 del mismo cuerpo legal, señala que:

"(...)

46.4. **El requerimiento se formula de manera clara y objetiva, y debe expresar el bien, servicio u obra a contratar, preferentemente, en función a su desempeño y funcionalidad.** El requerimiento de bienes se plasma en especificaciones técnicas; el de servicios, en términos de referencia; y el de obras, en el expediente técnico de obra o en los objetivos funcionales, según el sistema de entrega utilizado. **En los documentos integrantes del expediente de contratación, según corresponda, se aplica expresamente el principio de valor por dinero.** Con respecto a los contratos estandarizados de ingeniería y construcción de uso internacional, el requerimiento puede plasmarse en aquellos documentos que precisen su alcance. 46.5. El expediente técnico de obra debe contar con una estructura de costos definida de acuerdo con las particularidades que demande la complejidad del proyecto.

"(...)"

Que, mediante contrato de Consultoría N°002-2025-MPM-CH, de fecha 04 de febrero de 2025, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas y el Consorcio Inco, para Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria y Secundaria de la I.E 15362 en el Caserío de Sausal, distrito Chulucanas, provincia de Morropón – Piura". CUI N°2182299, por el monto S/ 445,000.00 (Cuatrocientos cuarenta y cinco mil con 00/100 soles), por el plazo de ciento veinte (120) días calendarios.

Que, mediante Carta N°038-2025-CONSORCIO INCO, de fecha 19 de setiembre de 2025, suscrita por el representante del Consorcio Inco, presenta a la entidad, el Tercer Entregable para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria y Secundaria de la I.E 15362 en el Caserío de Sausal, distrito Chulucanas, provincia de Morropón – Piura". CUI N°2182299.

Que, mediante Carta N°D000801-2025-MPMCH-SI, de fecha 23 de octubre de 2025, la Sub Gerencia de Infraestructura notifica al Consultor de Supervisor de la revisión, Ing. Luis Alberto Ramos Carrasco, la presentación del TERCER ENTREGABLE de la Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de educación primaria y secundaria de la I.E 15362 en el Caserío de Sausal, distrito Chulucanas, provincia de Morropón – Piura". CUI N°2182299.

Que, mediante Carta N°006- 2025/LARC-SERVICIO, de fecha 06 de noviembre de 2025, el Ing. Luis Alberto Ramos Carrasco, en su calidad de Consultor de Supervisor de la revisión de la Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de educación primaria y secundaria de la I.E 15362 en el Caserío de Sausal, distrito Chulucanas, provincia de Morropón – Piura". CUI N°2182299, revisa el trámite y hace su pronunciamiento respecto a la PRESENTACIÓN DEL TERCER ENTREGABLE, indica que la documentación SE ENCUENTRA OBSERVADO.

Que, mediante Carta N°D000876-2025-MPMCH-SI, de fecha 12 de noviembre de 2025, la Sub Gerencia de Infraestructura notifica al Especialista de la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos, las observaciones del TERCER ENTREGABLE de la Elaboración del Expediente Técnico del proyecto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. 15362 CASERIO SAUSAL- CHULUCANAS, alcanzadas por el Ing. Luis Alberto Ramos Carrasco.



Que, mediante Carta N°D000920-2025-MPMCH-SI, de fecha 21 de noviembre de 2025, la Sub Gerencia de Infraestructura notifica al CONSULTOR INCO, las observaciones del TERCER ENTREGABLE de la Elaboración del Expediente Técnico del proyecto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.R. 15362 CASERIO SAUSAL-CHULUCANAS, CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2182299.

Que, mediante Carta N°067-2025-CONSORCIO INCO, de fecha 05 de diciembre de 2025, suscrita por el representante del Consorcio Inco, presenta a la entidad, el Levantamiento de Observaciones del Tercer Entregable – Expediente Técnico para el Servicio de Consultoría de obra para la Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto: “Mejoramiento del Servicio de educación primaria y secundaria de la I.E 15362 en el Caserío de Sausal, distrito Chulucanas, provincia de Morropón – Piura”. CUI N°2182299.

Que, mediante Carta N°D000987-2025-MPMCH-SI, de fecha 11 de diciembre de 2025, la Sub Gerencia de Infraestructura traslada al el Ing. Luis Alberto Ramos Carrasco el levantamiento de observaciones del TERCER ENTREGABLE de la Elaboración del Expediente Técnico del proyecto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. 15362 CASERIO SAUSAL, DISTRITO DE CHULUCANAS, para conocimiento y acciones correspondientes.

Que, mediante Carta N°007- 2025/LARC-SERVICIO, de fecha 16 de diciembre de 2025, el Ing. Luis Alberto Ramos Carrasco, en su calidad de Revisor de la Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto: “Mejoramiento del Servicio de educación primaria y secundaria de la I.E 15362 en el Caserío de Sausal, distrito Chulucanas, provincia de Morropón – Piura”. CUI N°2182299, revisa el trámite y hace su pronunciamiento respecto a la PRESENTACIÓN DEL LEVANTAMINETO DE OBSERVACIONES DEL TERCER ENTREGABLE, indica que la documentación SE ENCUENTRA APROBADO de acuerdo a los plazos y a los términos de referencia del Contrato.

Que, mediante Carta N°D001030-2025-MPMCH-SI, de fecha 19 de diciembre de 2025, la Sub Gerencia de Infraestructura notifica al Consorcio Inco, representante común Eduardo Emilio Espinoza Calle, la conformidad técnica del levantamiento de observaciones del TERCER ENTREGABLE de la Elaboración del Expediente Técnico del proyecto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. 15362 CASERIO SAUSAL-CHULUCANAS, CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2182299.

Que, mediante Carta N°069-2025-CONSORCIO INCO (EXP N°0028577-2025), de fecha 10 de diciembre de 2025, suscrita por el representante del CONSORCIO INCO, presenta a la entidad, la Solicitud del Tercer Pago por el Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto: “Mejoramiento del Servicio de educación primaria y secundaria de la I.E 15362 en el Caserío de Sausal, distrito Chulucanas, provincia de Morropón – Piura”. CUI N°2182299.

Que, mediante Proveído N°D000688-2025-MPMCH-SI, de fecha 11 de diciembre de 2025, la Sub Gerencia de Infraestructura traslada a la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos, la solicitud de pago del tercer entregable de la Elaboración del Expediente Técnico del proyecto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. 15362 CASERIO SAUSAL-CHULUCANAS.

Que, mediante Informe N° D000294-2025-MPMCH-UFEP, de fecha 23 de diciembre de 2025, la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos, traslada a la Sub Gerencia , la CONFORMIDAD DE PAGO DEL 30% DEL TERCER ENTREGABLE POR EL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. 15362 CASERIO SAUSAL- CHULUCANAS.

Que, mediante Informe N° D002466-2025-MPMCH-SI, de fecha 23 de diciembre 2025, la Sub Gerencia de Infraestructura, traslada la CONFORMIDAD DE PAGO DEL 30% DEL TERCER ENTREGABLE POR EL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. 15362 CASERIO SAUSAL- CHULUCANAS, CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2182299.

Que, mediante Carta N° D001022-2025-MPMCH-SI, de fecha 18 de diciembre de 2025, la Sub Gerencia de Infraestructura, traslada al Ing. Carlos Arturo Puertas Zeta, donde solicita elaborar sustento de variación entre PI y el Expediente Técnico denominado “MEJORAMIENTO DEL

SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. 15362 CASERIO SAUSAL-CHULUCANAS, CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2182299.

Que, mediante Carta N° 073-2025-ING.CAPZ, de fecha 18 de diciembre de 2025, el Ing. Carlos Puertas Zeta, en su calidad de Ingeniero de la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos, emite respuesta con respecto al sustento de variaciones y Formato 8-A del Expediente Técnico denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. 15362 CASERIO SAUSAL- CHULUCANAS, CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2182299.

Que, mediante proveído N°D000724-2025-MPMCH-SI, de fecha 19 de noviembre de 2025, la Sub Gerencia de Infraestructura traslada a la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos de Inversión Pública, el sustento de variaciones y Formato 8-A del Expediente Técnico denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. 15362 CASERIO SAUSAL- CHULUCANAS, CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2182299.

Que, mediante Informe N° D000473-2025-MPMCH-SFPIP, de fecha 24 de diciembre de 2025, la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos de Inversión Pública, traslada la **Consistencia** según sustento de variaciones y Formato 8-A del Expediente Técnico denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. 15362 CASERIO SAUSAL-CHULUCANAS, CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2182299, para su registro.

Que, mediante Informe N° D000297-2025-MPMCH-UFEP, de fecha 30 de diciembre de 2025, el coordinador (e) de la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos traslada aprobación a la elaboración del expediente técnico "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria y Secundaria de la I.E 15362 En El Caserío de Sausal, Distrito Chulucanas, Provincia de Morropón - Piura" Código Único de Inversiones N° 2182299, para emisión de acto resolutivo, así mismo indica que dicho expediente cuenta con la debida consistencia y es concordante con las normas técnicas vigentes referente al presupuesto, las especificaciones técnica, los planos y los metrados, el cual contiene lo siguiente:

RESUMEN DE PRESUPUESTO:

RESUMEN DE LA INVERSIÓN				
TIPO DE FACTOR PRODUCTIVO	COSTO VIABLE	PERFIL	COSTO TECNICO	EXP.
COMPONENTE I INFRAESTRUCTURA	2,385,305.90		21,418,716.75	
COMPONENTE II MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	274,578.00		908,502.14	
TOTAL I + II	2,659,883.90		22,327,218.89	
COSTO DE SUPERVISIÓN DE OBRA	62,500.00		1,116,360.95	
PRESUPUESTO DE OBRA	2,722,383.90		23,443,579.84	
GASTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN		0.00		0.00
EXPEDIENTE TECNICO		82,822.10		445,000.00
LIQUIDACIÓN		4,000.00		0.00
COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN	2,809,206.00		23,888,579.85	
COSTO DE CONTROL CONCURRENTE		0.00		111,636.09
COSTO TOTAL	2,809,206.00		24,000,215.94	

Su plazo de ejecución es de 420 días calendarios (Según cronogramas de ejecución de Obra), El Proyecto se ejecutará por modalidad de ejecución presupuestaria Indirecta y la modalidad de pago es por Contrata -Suma Alzada, dicho proyecto cuenta con la debida consistencia realizada por la Subgerencia de Formulación de proyectos de Inversión Pública, alcanzando el informe técnico de consistencia y el Formato de registro 8ª del proyecto en mención (Informe N° D000473-2025-MPMCH-SFPIP).



Que, mediante Informe N° D002537-2025-MPMCH-SI, de fecha 30 de diciembre de 2025, la Sub Gerencia de Infraestructura, traslada aprobación a la elaboración del expediente técnico "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria y Secundaria de la I.E 15362 En El Caserío de Sausal, Distrito Chulucanas, Provincia de Morropón - Piura" Código Único de Inversiones N° 2182299, por un monto de inversión de S/ 24,000,215.94 (Veinticuatro Millones Doscientos Quince con 94/100) incluidos IGV, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria Indirecta por Contrata - Suma Alzada, con precios vigentes a diciembre 2025, en un plazo de 420 días calendarios, de acuerdo al siguiente detalle:

RESUMEN DE PRESUPUESTO:

RESUMEN DE LA INVERSIÓN			
TIPO DE FACTOR PRODUCTIVO	COSTO VIABLE	PERFIL	COSTO TECNICO EXP.
COMPONENTE I INFRAESTRUCTURA	2,385,305.90		21,418,716.75
COMPONENTE II MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	274,578.00		908,502.14
TOTAL I + II	2,659,883.90		22,327,218.89
COSTO DE SUPERVISIÓN DE OBRA	62,500.00		1,116,360.95
PRESUPUESTO DE OBRA	2,722,383.90		23,443,579.84
GASTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN	0.00		0.00
EXPEDIENTE TECNICO	82,822.10		445,000.00
LIQUIDACIÓN	4,000.00		0.00
COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN	2,809,206.00		23,888,579.85
COSTO DE CONTROL CONCURRENTE	0.00		111,636.09
COSTO TOTAL	2,809,206.00		24,000,215.94

Que, estando a las consideraciones antes señaladas, a la conformidad del Consultor de Supervisor de la revisión, Ing. Luis Alberto Ramos Carrasco, a la revisión de la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos y a la Sub Gerencia de Infraestructura, corresponde que se emita el acto administrativo de aprobación del expediente técnico: "Mejoramiento del Servicio de educación primaria y secundaria de la I.E 15362 en el Caserío de Sausal, distrito Chulucanas, provincia de Morropón - Piura". CUI N°2182299.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que otorga la Resolución de Alcaldía N° 262-2025 MPM-CH-AL, de fecha 23 de abril de 2025; donde delega funciones al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el EXPEDIENTE TECNICO, en lo que corresponde a Presupuesto, Cronograma de Ejecución, Cronograma de Desembolso, del Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. 15362 CASERIO SAUSAL- CHULUCANAS, CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2182299**, por el monto S/ 24,000,215.94 (Veinticuatro Millones Doscientos Quince con 94/100) incluidos IGV, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria Indirecta por Contrata -Suma Alzada, con precios vigentes a diciembre 2025, en un plazo de 420 días calendarios, de acuerdo al siguiente detalle:



RESUMEN DE PRESUPUESTO:

RESUMEN DE LA INVERSIÓN			
TIPO DE FACTOR PRODUCTIVO	COSTO VIABLE	PERFIL TECNICO	EXP.
COMPONENTE I INFRAESTRUCTURA	2,385,305.90		21,418,716.75
COMPONENTE II MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	274,578.00		908,502.14
TOTAL I + II	2,659,883.90		22,327,218.89
COSTO DE SUPERVISIÓN DE OBRA	62,500.00		1,116,360.95
PRESUPUESTO DE OBRA	2,722,383.90		23,443,579.84
GASTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN	0.00		0.00
EXPEDIENTE TECNICO	82,822.10		445,000.00
LIQUIDACIÓN	4,000.00		0.00
COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN	2,809,206.00		23,888,579.85
COSTO DE CONTROL CONCURRENTE	0.00		111,636.09
COSTO TOTAL	2,809,206.00		24,000,215.94

ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR, que el Proyecto de Inversión Pública se ejecutará por un Sistema de Contratación Indirecta, bajo la modalidad de pago es por Contrata -Suma Alzada.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Infraestructura; y a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas, la ejecución del proyecto aprobado, con las previsiones presupuestales correspondientes dentro de los extremos de las normas legales respectivas.

ARTICULO CUARTO: TRANSCRIBIR, el plazo de ejecución del Proyecto-Obra es de **CUATROCIENTOS VEINTE (420)** días calendarios (**Según cronogramas de ejecución de Obra**).

ARTICULO QUINTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a las Unidades Orgánicas que tengan injerencia en el contenido de la misma, en el plazo que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

Documento firmado digitalmente

GARY MARTIN LA ROCA SAAVEDRA

GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

GLS/gknl